



Resolución de 6 ABR 2017 de la Subsecretaría de Economía, Industria y Competitividad por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de la categoría de investigadores postdoctorales, mediante la modalidad específica de contrato en prácticas postdoctoral, fuera de convenio, en el INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA. Esta contratación será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), y por la Comunidad de Madrid

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Este Sistema Nacional de Garantía Juvenil forma parte del programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, por lo que en su diseño se ha tenido en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de inversión de la Unión Europea, destacando la puesta a disposición de España de 1.887 millones de euros para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

Mediante la Orden 2484/2016, de 29 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid, se aprobaron las bases reguladoras para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) que tienen por objeto la contratación por los centros de investigación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

Mediante la Orden 2811/2016, de 31 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y a la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y en un 8,11% por la Comunidad de Madrid. Posteriormente, con fecha de 7 de noviembre de 2016, se dicta la Resolución del Director General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. El INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA aparece reflejado como uno de los beneficiarios, por lo que de acuerdo al Artículo 11 de la mencionada Orden 2811/2016, debe desarrollar una convocatoria con el fin de seleccionar a los candidatos.

En consecuencia, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de un investigador postdoctoral mediante la modalidad específica de contrato en prácticas (postdoctoral), fuera de convenio, que se regirá con arreglo a las bases de convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 9 de marzo de 2017 para esta modalidad de contratación.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el resto de la normativa vigente en la materia y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Igualmente esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Además, esta convocatoria se publicará en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid <http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi>; en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado www.administracion.gob.es; en la página web del Ministerio de Economía,



Industria y Competitividad <http://www.mineco.gob.es>; y en la página web del INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (<http://www.igme.es>).

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 63 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a resolver la presente convocatoria que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un investigador postdoctoral, fuera de convenio mediante las modalidades de contrato en prácticas (Postdoctoral), con cargo al proyecto de investigación Ref. PEJD-2016/AMB-2735. Esta contratación será de carácter temporal con dedicación a tiempo completo y tendrá una duración máxima de un año.

La contratación está financiada con cargo a la convocatoria de ayudas de la Comunidad de Madrid aprobada mediante Orden 2811/2016, de 31 de Agosto del Consejero de Educación Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Resolución de 7 de noviembre de la Dirección General de Universidades e Investigación de Madrid, por la que se resuelve la citada convocatoria de ayudas, aunque la relación contractual se realiza con el INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA. El importe de la contratación asciende (incluidos los gastos de Seguridad Social) a 35.000,00 Euros anuales.

- 1.2. La finalización del contrato se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado. Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado.

En todo caso, el contrato suscrito estará vinculado expresamente al proyecto de investigación que lo sustenta y se extinguirá con el mismo en caso de finalización anterior a la estimada. En ningún caso el contrato suscrito se podrá utilizar para la realización de otro proyecto distinto al reflejado en la convocatoria.

- 1.3. La causa de resolución del contrato, además de la conclusión del plazo señalado de contratación, y la renuncia del contratado, será la no superación del periodo de prueba, que será de **tres** meses.
- 1.4. Este contrato se encuentran fuera del III Convenio Único para Personal Laboral de la Administración del Estado.
- 1.5. Las retribuciones de los aspirantes contratados serán de 25.925,93 Euros brutos anuales en catorce mensualidades. El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo, será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.6. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.7. La descripción de la plaza y de las tareas de investigación se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.8. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato en prácticas (Postdoctoral) fuera de Convenio.



2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:
- 2.1.1. Nacionalidad:
- a) Tener la nacionalidad española
 - b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
 - f) Los incluidos en los tres apartados anteriores deberán poseer, a la fecha de la firma del contrato, la adjudicación de la plaza por la autoridad convocante, permiso de trabajo válido para ejercer la profesión en España.
- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no tener cumplidos los treinta años en el momento del cierre de solicitudes de la convocatoria.
- 2.1.3. Residencia: Los aspirantes deberán estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid a fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.1.4. Sistema de Garantía Juvenil: Los aspirantes deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil en el momento de la formalización del contrato y estar en situación de beneficiario en dicho fichero.
- 2.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, el título de Doctor. Los aspirantes que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- Los estudios universitarios requeridos en el citado Anexo II, han de haber finalizado en el plazo máximo de cinco años, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad.
- 2.1.6. No estar vinculados laboralmente con el organismo contratante o cualquier otra institución en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.1.7. Cada solicitante únicamente podrá presentar un máximo de tres instancias, referidas a tres de las diferentes contrataciones convocadas, indicando en cada solicitud el código del contrato y el orden de preferencia respecto al resto de las otras solicitudes que presente. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los candidatos. En ningún caso podrán renunciar a una plaza ocupada en orden anterior para ocupar otra plaza en orden inferior.
- 2.1.8. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas especificadas en el Anexo II.



- 2.1.9. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar, por cada una de las tres plazas por las que se puede participar, el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la web INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (<http://www.igme.es>), y en el Punto de Acceso General de la Administración general del Estado, a través de su página web (<http://www.administracion.gob.es>).
- 3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria y se dirigirán al Director General del INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

En el caso de que los solicitantes optaran por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia (ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado) sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión del candidato.

- 3.3 A cada solicitud se acompañará:
- 3.3.1 Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
 - 3.3.2 Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta.
 - 3.3.3 Currículum vitae del candidato.
 - 3.3.4 Fotocopia del certificado de notas (expediente académico oficial).
 - 3.3.5 Declaración responsable del solicitante de no tener relación laboral contractual con ninguna entidad, según modelo recogido en el anexo V.
 - 3.3.6 Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
 - 3.3.7 Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la documentación citada en los apartados 3.3.2. y 3.3.5., supondrá la exclusión del candidato.



Una vez realizada la adjudicación, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

- 3.4 En aquellos supuesto que los aspirantes formulen tres solicitudes a otras tantas plazas, según lo indicado en la base 2.1.7, la documentación requerida en el apartado 3.3.1 se deberá presentar de forma individualizada por cada una de las plazas, ya que en la misma se está acreditando los méritos que se deseen que se valoren en la fase de concurso para cada una de las plazas. Sin embargo la documentación indicada en los apartados 3.3.2; 3.3.3; 3.3.4; 3.3.5; 3.3.6 y 3.3.7 no será preciso adjuntarla por triplicado, siendo suficiente con aportar solo un solo ejemplar de cada uno de ellos para todas las solicitudes presentadas.
- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de **diez días hábiles**, por resolución del Subsecretario de Economía, Industria y Competitividad se harán públicas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede de cada Órgano de selección, en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid <http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi>, en la dirección <http://www.igme.es> y en el Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>, se señalará un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el solicitante en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. A continuación tendrá lugar, por el órgano de selección, la evaluación de los aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las valoraciones establecidas en el apartado 1.2 del Anexo I.

5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes.
- 5.5. Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El órgano de selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y excluidos en la sede del órgano de selección, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva del concurso y se convocará el lugar y fecha para la entrevista de la fase de oposición para cada uno de los candidatos que hayan superado la fase de concurso.
- 6.2. Finalizadas las entrevistas de la fase de oposición, el órgano de selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y excluidos, en la sede del órgano de selección, la relación que contenga la valoración provisional, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la oposición.
- 6.3. Concluida el proceso selectivo de concurso-oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y excluidos y en la sede del órgano de selección respectivo, la relación de aspirantes que la hayan superado el proceso selectivo de concurso-oposición, con indicación de la puntuación final obtenida.
- 6.4. Se contratará al candidato que en la lista definitiva del proceso selectivo de concurso-oposición haya obtenido la mayor puntuación.
- 6.5. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Así mismo, si el órgano de selección correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

A la vista de las relaciones de aspirantes mencionadas en las bases anteriores, la autoridad convocante dictará resolución final. La resolución final recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de presentación.

- 6.6. En caso de aceptación de la contratación, los seleccionados deberán presentar en el mismo plazo de cinco días hábiles en la Secretaría General del INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA, además de la copia del Anexo V de aceptación, los siguientes documentos:
- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
 - b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
 - c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social



público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- d) Declaración responsable en la que el candidato afirme ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al cumplir los requisitos establecidos al respecto en la normativa específica que regula dicho fichero.

Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el Anexo VI.

- e) Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de lo previsto en la base 2.1.6.
- f) Fotocopia de todos los documentos que fueron presentados acompañando la solicitud, demostrativos de los méritos valorados, incluyendo la del certificado de estudios o de la fotocopia del libro de calificaciones. Cualquier diferencia entre estas fotocopias y la documentación inicialmente aportada supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.
- g) Fotocopia del DNI o del NIE.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el concurso-oposición, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
- 7.2. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes" creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

La realización de esta prueba, lugar y fecha se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que los convocados.
- 7.4. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses. Concluido este periodo si el aspirante contratado no superara el mismo, según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o a la que esté adscrito el coordinador del proyecto se procederá a la rescisión del contrato y se podrá contratar al siguiente candidato aprobado por orden de puntuación que haya resultado del proceso selectivo.



- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.6 El organismo propondrá un tutor responsable para cada una de las plazas indicadas en el Anexo II de esta convocatoria.
- 7.7. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja o renunciase al contrato, antes de la finalización del mismo, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a la que se refiere la base 7.1, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidas en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo que en su caso sea de aplicación; la Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 5 de abril de 2017

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD



Alfredo Gonzalez Panizo Tarrago

